



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de julio de 2013

No. 1

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSE ALFREDO TORRES MARTINEZ, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR GUILLERMO FERNANDEZ PALAFOX, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR ROMAN GUTIERREZ BUENDIA Y

DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INGENIERO ARQUITECTO MIGUEL HANS CERVANTES GUZMAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 2781, 740-A1, 2468, 738-A1, 2783, 2779, 436-B1, 2649, 2645, 697-A1, 435-B1, 437-B1, 438-B1, 2641, 2638, 460-B1, 745-A1, 2800, 2798, 2802, 2799, 462-B1, 461-B1, 2778 y 765-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2875, 2870, 465-B1, 744-A1, 458-B1, 751-A1, 459-B1, 754-A1, 768-A1, 474-B1, 2869, 2868, 743-A1, 449-B1, 731-A1, 750-A1, 752-A1 y 2925.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

LISTA DE PERSONAL CERTIFICADO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR GUILLERMO FERNÁNDEZ PALAFOX, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR ROMÁN GUTIÉRREZ BUENDÍA Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INGENIERO ARQUITECTO MIGUEL HANS CERVANTES GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.

4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de Bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. El Ayuntamiento de Temascalapa, en la cuarta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el nueve de enero del dos mil trece, aprobó solicitar a "**EL ESTADO**" la transferencia a favor de "**EL MUNICIPIO**" de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
14. Mediante oficio número P.M./G.F.P./031/19012013 de fecha diecinueve de enero del dos mil trece, "**EL MUNICIPIO**" a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

15. “EL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a “EL MUNICIPIO” el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por “EL ESTADO”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por “EL MUNICIPIO”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO.** “EL ESTADO” transfiere en este acto a “EL MUNICIPIO”, las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
 - b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
 - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de “EL ESTADO”, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por “EL ESTADO” hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, “EL ESTADO” conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, retificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a “EL ESTADO” de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Temascalapa.
- SEXTO.** “EL MUNICIPIO” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

- SÉPTIMO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.
- OCTAVO.** “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de “EL MUNICIPIO” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “EL MUNICIPIO”, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RUBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
URBANA**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS
NAVARRETE
(RUBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALAPA

**PROFR. GUILLERMO FERNÁNDEZ PALAFOX
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMASCALAPA
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**PROFR. ROMÁN GUTIÉRREZ BUENDÍA
(RUBRICA).**

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO**

**ING. ARQ. MIGUEL HANS CERVANTES
GUZMÁN
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ ESTRADA CLAUDIA, expediente número 483/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día once de julio del año dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número seiscientos ochenta y siete construida sobre el lote número cuatro de la fracción A, resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado Rancho de la Asunción, ubicado en la calle prolongación Eje Diez Sur, sin número Colonia Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente conocido como la vivienda número seiscientos ochenta y siete lote número cuatro, de la fracción A de la unidad habitacional denominado "Geovillas de la Asunción", ubicada en la Av. Bahía de Todos los Santos, en la Colonia San Juan Tlalpizahuac en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$343,300.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-México, D.F., a 29 de mayo del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2781.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las doce horas del día once de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por LARA GIL MONICA PATRICIA en contra de GABRIEL ALCANTARA SALINAS, expediente 676/2000, respecto al inmueble, ubicado en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en calle Río Pánuco número 8-B manzana 2, lote 112, vivienda "B", Colonia Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ERMINIO GONZALEZ ORDOÑEZ, expediente 1594/2010. El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a veinte de mayo del año dos mil trece. "...con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído fecha diez de mayo de dos mil trece en la que en su parte conducente dice "...de \$1'752,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), ..." debiendo decir "...de \$1'752,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de \$1'752,900.00(UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ...", aclaración que deberá formar parte íntegra del auto antes referido..."

OTRO AUTO: - - -México, Distrito Federal a diez de mayo de dos mil trece. Que en su parte conducente dice: "...se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las doce horas del día once de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número 82 de la Avenida El Copal y terreno sobre el que está construida, identificado como lote 13 de la manzana "L" del fraccionamiento "El Copal" ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, linderos y dimensiones especificados en la escritura base del presente juicio, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Economista debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'752,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por lo cual, los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la Legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México..."-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

SE CONVOCA personas créanse con derechos hereditarios, sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida se hizo llamar INES PIÑA TRUJILLO, denunciado por SANDALIO FERNANDO VELASCO PIÑA, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de Ley Expediente número 626/2011.

Para su publicación de tres edictos dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de Calimaya, México.-Apizaco, Tlaxcala, a 29 de enero del año 2013.-La Diligenciaría del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Mirra Calixto Pérez.-Rúbrica.

2468.-3, 17 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 631/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DOCE V, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE ALBERTO GOVEA MEJIA Y ALICIA SALINAS MALDONADO, LA C. JUEZ DECIMO OCTAVO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE ESTA CAPITAL DICTO EL SIGUIENTE UN AUTO:-----

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo del año dos mil trece.-----

-- A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía hecha valer en contra de la demandada, al efecto se tiene por conforme con el dictamen de valuación del inmueble materia de la litis para los efectos legales conducentes. Asimismo visto el estado procesal de las actuaciones con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; toda vez que de autos se desprende actualización de avalúo rendidos por el perito valuadores de inmuebles señalado por la actora, se designa como valor del inmuebles hipotecado la cantidad de \$388,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de esta Ciudad; así como en el periódico "Diario Imagen" y periódico designado por el Juez exhortado; tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y en términos de lo dispuesto en el artículo 572 del citado Ordenamiento Legal, deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el REMATE DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; debiéndose anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematarse se identifica como departamento de interés social marcado con el número 503, edificio "B" del condominio vertical denominado Carruaje; construido sobre el lote número nueve, manzana I (uno romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en Ex Hacienda del Pedregal, conocida comercialmente como conjunto urbano "Haciendas del Pedregal" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo Civil de Cuantía Menor, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy Fe.

Edictos se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y de esta Ciudad; así como en el periódico "Diario Imagen" y periódico designado por el Juez exhortado; tableros de aviso del H.

Juzgado Civil competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 28 de mayo del 2013.-El Secretario de Acuerdos "A", Mtro. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

738-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1027/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SAUL AVILA SAMPERIO, mediante proveídos de fecha veintinueve de enero, catorce de febrero y trece de mayo, todos del año dos mil trece, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: calle Alfonso Vázquez número 2621 Sur, construida sobre el lote dos, manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado Bonanza, calle Barranca del Buen Suceso número 285, Poniente, San Bartolomé Tlalatlulco, Municipio de Metepec, Estado de México, con un valor de 1,706,500.00 UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del once de julio del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Metepec, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con base en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 14 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

2783.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de IRMA FABIOLA PLASCENCIA CORTES, expediente número 631/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Margarita Cerna Hernández, ha señalado las diez horas del día once de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en la casa número 39 que forma parte del régimen en condominio número 9, construido sobre el lote número 9 de la manzana 1, del fraccionamiento denominado Villas de Ayotla, constituido sobre la fracción B-Uno resultante de la subdivisión de la casa sin número oficial ubicada en la Avenida Cuauhtémoc, sobre la carretera federal México, Puebla, que formó parte del Rancho San José ubicado en la población de Ayotla, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$133,333.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 20 de mayo del 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DIAZ BARRIGA ZUBIA GRISEL CELESTE, expediente número 1267/2008, de la Secretaría "A". La C. Juez Interina Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día once de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como Unidad D marcada con el número oficial tres del conjunto comercialmente conocido como privada "Burgos", así como el veinticinco por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote dieciocho de la manzana nueve del conjunto urbano "Urbi Villa del Rey" Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de junio del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

740-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictados en audiencias de fechas veintiocho de mayo y dieciséis de abril así como auto de fecha veinticinco de febrero todos del año dos mil trece, dictado en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, antes GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ISRAEL ORDAZ ARCHUNDIA, expediente 1052/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en VIVIENDA NUMERO 39 CONDOMINIO 1, LOTE 1, MANZANA V, DE LA CALLE SUSANA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADA "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Y para que tenga lugar el remate en tercera almoneda, se señalan las once horas del día once de julio del año dos mil trece, sin sujeción a tipo, de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$582,976.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que contiene la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2779.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-MEXICO
E D I C T O**

C. ISABEL BECERRA DAVILA.

Se hace de su conocimiento que JUAN RIOS TREJO, por su propio derecho y bajo el expediente 1517/2012, promueve en su contra Controversia sobre el Estado Civil de la Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de la Pensión Alimenticia, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) La Cancelación de la Pensión Alimenticia decretada mediante convenio de fecha cinco de octubre del año dos mil diez, a favor de la demandada del diez por ciento de mis ingresos y demás prestaciones que obtenga en mi fuente laboral y que fue celebrada ante el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, dicha cancelación se solicita debido a que las circunstancias cambiaron, ya que mis hijos a la fecha requieren mayor dinero para sus alimentos y mis ingresos que me quedan son insuficientes para cumplir con los alimentos de mis hijos, además que la demandada ha dejado de necesitar alimentos, debido a que cuenta con un empleo y además de que se encuentra viviendo una relación de concubinato; B) El pago de una pensión provisional y en su oportunidad definitiva suficiente bastante para atender la necesidad de mis menores hijos de nombre JUAN ANDRES y KATIS ISABEL de apellidos RIOS BECERRA, los cuales tengo bajo mi Guarda y Custodia; C) El aseguramiento de la pensión alimenticia en término de ley, para lo cual solicito a la demandada para que dentro del término que le sea fijado otorgue garantía en relación a dicho concepto; D) El pago de las pensiones caídas

que ha dejado de cubrir la demanda a mis menores hijos JUAN ANDRES y KATIS ISABEL de apellidos RIOS BECERRA pensiones que ha dejado de cubrir a partir del cinco de octubre del año dos mil diez; y F) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos, con fecha trece de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, la demandada y el suscrito contrajimos matrimonio Civil, matrimonio que ya fue disuelto por el C. Juez Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal en los autos del expediente 1654/2009-B, en fecha cinco de octubre del año dos mil diez se celebró ante el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en los autos del expediente 807/2009 del Divorcio Necesario y donde la ahora demandada y el suscrito de convenio en el cual se aprecia en la Cláusula Primera que aceptó que dicho divorcio ya se decretó, en fecha cinco de octubre del año dos mil diez, durante la vigencia del matrimonio procrearon a dos hijos a la fecha son menores de edad JUAN ANDRES y KATIS ISABEL de apellidos RIOS BECERRA menores que tengo bajo mi guarda y custodia ya que así se desprende del convenio antes mencionado donde se establece la guarda y custodia, alimentos y un régimen de convivencias entre mis hijos y la ahora demandada, obligación que no ha cumplido, en el convenio celebrado en fecha cinco de octubre del año dos mil diez se quedó establecido en la Cláusula Cuarta que el suscrito otorgaría una pensión alimenticia a favor de la demandada del diez por ciento de todas y cada una de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibo en mi fuente laboral denominada SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, la demandada al tener el carácter de madre y además al contar con recursos económicos tiene obligación de cubrir alimentos a mis dos menores hijos, siendo en la actualidad han cambiado las circunstancias que existían al momento en que fue celebrado el convenio referido y en el cual se fijó una pensión alimenticia a favor de la demandada. El Juez por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, admitió la demanda, y por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

436-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

ARMANDO CORTES ORDAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de mayo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 835/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia

en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER GUTIERREZ CANO, en contra de ARMANDO CORTES ORDAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Retorno Veintinueve (29), Lluvia número exterior dieciocho (18), "A" manzana treinta y cuatro (34) lote dieciocho (18), casa "A", Colonia Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Ixtapaluca, Estado de México, demandando: a) Para el efecto de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapación respecto de una casa, ubicada en la calle Retorno Veintinueve (29), número exterior dieciocho (18), "A", manzana treinta y cuatro (34) lote dieciocho (18) casa "A", Colonia Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Ixtapaluca, Estado de México. b) Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Ixtapaluca, Estado de México, proceda a cancelar y tildar la inscripción en el antecedente de propiedad, cuyos datos registrales se citarán en los hechos fundatorios de esta demanda. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; para el caso que la demanda se opusiere a la demanda que en su contra inicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 05 cinco de junio del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2649.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO- IXTAPALUCA
EDICTO**

RAUL EUGENIO ARROYO.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el Procedimiento Especial sobre el Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 103/13, promovido por ARMIDA ZARAGOZA FLORES, dictándose los autos que a la letra dicen.

Razón.-Ixtapaluca, México, veintitrés de enero del año dos mil trece

Por presentada a ARMIDA ZARAGOZA FLORES, con un escrito de demanda y anexos que acompaña, los cuales se detallan en el sello de oficialía de partes de este Juzgado por medio del cual y por su propio derecho solicita el Divorcio Incausado a RAUL EUGENIO ARROLLO, por las causas y motivos que dice tener para ello.

Regístrese, fórmese expediente y dese aviso de su inicio al Superior Jerárquico.

Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.109 y 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se previene a la promovente para que dentro del plazo de (3) días desahogue las siguientes prevenciones.

1.-Aclare por que establece en su escrito capítulo de prestaciones, siendo que el artículo 2.273 del Código antes citado, establece que el Divorcio Incausado se basara en una solicitud la cual podrá presentar cualquiera de los cónyuges sin necesidad de explicar sus motivos, en consecuencia se entiende a que no haya lugar a controversia, ni desahogo de prueba alguna para que se decrete la disolución matrimonial.

2.- Proporcione el último domicilio del que la solicitante tuvo conocimiento donde habitó la persona de la cual solicita la disolución del vínculo, esto para estar en posibilidades de llamar a Juicio a dicha persona a través de los edictos, ya que no se puede dejar de pasar por alto el que previa la emisión de dicha determinación de emplazar por ese medio, la suscrita a de tomar las providencias necesarias para cerciorarse por cualquier medio sobre la necesidad de emplazar en tales términos, para lo cual resulta indispensable el que se tenga conocimiento del último domicilio donde habitara la persona que se pretende citar, para efectos de la búsqueda y localización a través de las autoridades policíacas tal y como lo señala el párrafo tercero del artículo 1.181 párrafo III de la ley en cita.

Asimismo, deberá exhibir copia simple del escrito con que desahogue las prevenciones para el debido traslado de ley, con el apercibimiento que de no desahogar dichas prevenciones se tendrá por no admitida la demanda.

Se tienen por señaladas las listas y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los Profesionistas y Pasantes de Derecho que indica por los mismos efectos, siempre y cuando se cumpla con el requisito establecido en los numerales 1.94 y 1.95 del Código Procesal.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho BLANCA COLMENARES SANCHEZ Juez del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quien actúa en forma legal asistido de Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

OTRO AUTO

Auto.- Ixtapaluca, Estado de México, a 30 de enero del año dos mil trece 2013 a sus autos el escrito y copias simples que acompaña presentados por ARMIDA ZARAGOZA FLORES, visto su contenido, se tiene a la ocurante desahogando en tiempo y forma la prevención ordenada en auto de fecha veintitrés 23 de enero del año en curso, por lo que, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.77, 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado respecto del matrimonio que la une con RAUL EUGENIO ARROYO de quien desconoce su actual domicilio, gírese oficios con los insertos necesarios al Director de Seguridad Pública de Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y a la Dirección de Mandamientos Judiciales, Coordinación de Presentaciones y Comparecencias de Mandamiento Judiciales, Zona Oriente, Grupo Nezahualcōyotl, a efecto de que designen elementos policíacos que se avoque a la búsqueda y localización de RAUL EUGENIO ARROYO, quien su último domicilio conocido es el ubicado en calle Moras número dieciséis, Colonia Coatepec, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo informar a este Juzgado dentro del plazo de tres días que sea en su poder el oficio aludido el cumplimiento a esta determinación, debiendo establecer con precisión los medios que se utilizaron en la búsqueda de dicha demandada tales como el nombre de los vecinos que entrevistaron o Instituciones a las que acudieron

Una vez que obren las contestaciones a dichos informes se señalará fecha para la Junta de Avenencia en el presente asunto y se proveerá respecto del emplazamiento por edictos que solicita.

Como lo solicita con apoyo en el diverso 1.131 del Código Adjetivo de la Materia expídanse a su costa las copias certificadas de todo lo actuado, previa toma de razón que por su recibo obre en el sumario.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Blanca Colmenares Sánchez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca Estado de México, quien actúa en forma legal con Licenciada Angélica Nonoal Sacamo, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y de fe de lo actuado.

DOY FE

OTRO AUTO

Ixtapaluca, Estado de México a tres 03 de mayo del año dos mil trece 2013.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración que ya obran en autos los informes rendidos por el Agente de la Policía Ministerial en el Municipio de Ixtapaluca, así como del Director General de Seguridad Pública Municipal de Ixtapaluca, de los cuales se desprende que no fue posible la localización y paradero de RAUL EUGENIO ARROLLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificador, haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio exhibido por ARMIDA ZARAGOZA FLORES antes de la audiencia de avenencia que se llevará a cabo el día diecinueve de junio del año dos mil trece a las catorce horas, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia. Se apercibe a la promovente que para el caso de no asistir a cualquiera de las audiencias que se señalen, se dará por terminado este Juicio quedan las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar dicha vista, haciéndole saber que señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Queda a disposición del accionante los edictos aludidos para su debida publicación.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Blanca Colmenares Sánchez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca Estado de México, quien actúa en forma legal con Licenciada Angélica Nonoal Sacamo, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y de fe de lo actuado.-Doy fe.-

OTRO AUTO

AUTO.-Ixtapaluca, Estado de México, a veinticuatro 24 de mayo del año dos mil trece 2013.

A sus autos el escrito de cuenta con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones y para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia dada la carga de trabajo con la que cuenta este Tribunal, se señalan las doce horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil trece 2013, dejándose sin efectos la señalada en proveído de fecha tres 03 de mayo del año en curso, en consecuencia publíquense los edictos ordenados en dicho proveído, asentando la fecha asentada en líneas anteriores.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Blanca Colmenares Sánchez, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quien actúa en forma legal con

Licenciada Angélica Nonoal Sacamo Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe de lo actuado. Doy fe.-Ordenados mediante proveído de fecha (03) mayo del (2013) dos mil trece.

Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-
Rúbrica.

2645.- 11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ: Se le hace saber que en el expediente número 1134/12, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JORGE OCTAVIO MONTIEL HERNANDEZ en contra de MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ, haciéndole saber que su cónyuge solicita las siguientes: **P R E S T A C I O N E S:** A) La disolución del vínculo matrimonial civil que nos une, en virtud de que ya no es mi voluntad el continuar con dicho matrimonio civil, con fundamento en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil vigente para el Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior la terminación y liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. **H E C H O S:** 1.- En fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, la ahora demandada MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ y el suscrito, nos unimos en matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el C. Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan, México. 2.- Durante nuestro matrimonio la ahora demandada MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ y el suscrito no procreamos ni reconocimos a ningún hijo. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Colorada número 32, de la Colonia San Juan Totoltepec, en Naucalpan, Estado de México. Por lo que resulta competente su Señoría para conocer del presente juicio. 4.- Es el caso que bajo protesta de decir verdad el suscrito manifiesta a su Señoría que ya no es mi voluntad el continuar unido en matrimonio con la ahora demandada MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ, motivo por el cual se le demanda en la vía y forma propuesta, por lo que al dictarse la definitiva se deberá de decretar la disolución del vínculo matrimonial y en ejecución de sentencia la inscripción en el Registro Civil en el que contrajimos matrimonio, por lo que se le cita a la primera audiencia de avenimiento la cual tendrá verificativo a las diez horas del día ocho de julio del año dos mil trece, previéndolos para que se apersonen con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en la sala de audiencias orales que se ubica a un costado de la sala penal oral, localizada en el último piso de éste edificio de Juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, con el apercibimiento que para el caso de que sin causa justificada, no comparece la cónyuge MARIA AURELIA MORALES MARQUEZ se dará continuidad al presente procedimiento y en el supuesto de que el promovente no asista a la primera o segunda audiencia de avenencia, sin causa justificada, se declarará concluido el procedimiento, lo anterior con sustento en lo establecido por el artículo 2.231 del Ordenamiento Legal en cita, aplicado por analogía al caso que nos ocupa. Así mismo se previene a la cónyuge para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica éste Tribunal y que lo es la Colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que para el caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de Ley. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 16 de mayo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

697-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: BARDOMIANO, JOSEFA, BENITA, EUDOSCIA y RUPERTA de apellidos ROA OROZCO.

En los autos del expediente 272/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por HERIBERTO HERNANDEZ ROA, en contra de BARDOMIANO, JOSEFA, BENITA, EUDOSCIA y RUPERTA de apellidos ROA OROZCO, a quienes reclaman las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de que la usucapión se a consumado en mi favor y he adquirido por ende la propiedad de una fracción del inmueble denominado La Colmena o San Ildefonso, Distrito de Tlalnepantla, actualmente denominado "La Colmena o San Ildefonso", ubicado en carretera a Santa Ana número 11, de la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, México...

B. La cancelación parcial de la inscripción que tienen los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 331, del volumen 324, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de diciembre de 1977.

Quien se base en los siguientes hechos:

1. Con fecha 15 de marzo del año dos mil, HERIBERTO HERNANDEZ ROA adquirí mediante contrato privado de compraventa de los señores BARDOMIANO, JOSEFA, BENITA, EUDOSCIA y RUPERTA de apellidos ROA OROZCO, una fracción del inmueble denominado La Colmena o San Ildefonso, actualmente denominado La Colmena o San Ildefonso, ubicado en carretera a Santa Ana número 11 de la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, México, manifestando que desde ese momento, recibí por parte de la vendedora la posesión material, real y jurídica...

3. La fracción del inmueble que adquirí cuenta con una superficie de 215.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.50 metros y colinda con carretera a Santa Ana Jilotzingo y calle privada particular; al sur: 8.50 metros y colinda con Norma Hilda Hernández Roa y/o Luis Hernández Luz; al oriente: 22.00 metros y colinda con Herlindo Martínez; al poniente: 18.80 metros y 4.18 metros y colinda con Héctor Hernández R.

3. A partir de la fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia del presente juicio medí a la tarea de cuidarlo y realizándole mejoras al mismo, por lo que hace más de diez años mi posesión a título de dueño es conocida por todos mis vecinos...

8. Debido a que he poseído el inmueble multicitado, cumpliendo con las condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva de la Materia y por acreditarse la causa generadora de mi posesión es por lo que promuevo juicio de usucapión...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de

treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha tres (03) de abril de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil trece (2013).-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.
697-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTO CUADRA SOLIS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 16/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ROBERTO TERAN ANDRES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial a través de sentencia firme e irrevocable que se decrete que el suscrito ROBERTO TERAN ANDRES ha adquirido por usucapión, el inmueble ubicado en el lote cuarenta y uno (41), manzana trescientos veinte (320), calle Adelita, número (120), Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. II.- La cancelación de la inscripción que obra a favor de la parte demandada, para que una vez previos los trámites de Ley se declare que el suscrito ROBERTO TERAN ANDRES, se ha convertido en propietario y por consiguiente se inscriba a mi favor dicho bien inmueble. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber adquirido el lote de terreno en mención en fecha 13 trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) a través de Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor MARCELINO VELAZQUEZ CANO; quien a su vez en fecha (27) veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) a través de Contrato Privado de Compraventa celebrado con ERNESTO CUADRA SOLIS, lo adquirió en calidad de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 40, al sur: 17.00 metros con lote 42, al oriente: 9.00 metros con calle Adelita y al poniente: 9.00 metros con lote 16, el cual tiene una superficie de 153 metros cuadrados, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho lote en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá

fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

435-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA LUISA ALEJANDRA PEREZ LOPEZ, le demanda en el expediente número 847/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del inmueble identificado como casa dúplex número 518, del grupo 08, de la supermanzana 01, con el número oficial 63-2, de la calle Valle de San Juan del Río, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco metros con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de escalera y en cinco metros con setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 4; al sur: en un metro con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio y en siete metros con setenta y tres centímetros con muro de la cabecera sur y en dos metros con trece centímetros con muro de cubo de patio de servicio; al oriente: en un metro con treinta y cuatro centímetros con muro de patio de servicio y en cuatro metros con veintinueve centímetros con muro de fachada y en un metro con veinticinco centímetros con muro de cubo de escalera; y al poniente, en tres metros con seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y en tres metros con setenta y cuatro metros con muro de colindancia constructiva con loza de departamento 1; como consecuencia de lo anterior, se ordene o declare la protocolización de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión ante el Notario Público de su elección; además de la orden de declaración de que la sentencia ejecutoria que declare la usucapión a su favor se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl y a su vez la cancelación y tildación de la inscripción que aparece bajo el asiento 670, volumen 183, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de febrero de 1972, en la que actualmente se encuentra inscrito dicho inmueble y; el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con el señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, por la cantidad \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), fecha en que el vendedor, le dio la posesión real y material el inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostentan como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que han ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que han realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio junto con su familia.

Exhibió la escritura número 38,743, pasada ante el Notario Público 16 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARRIOS, de fecha nueve de junio de

mil novecientos ochenta y uno, en el que se hizo constar la cesión de derechos realizadas por los CC. RUBEN FERNANDEZ GOMEZ y MARIA GUADALUPE CASTELLANOS SALAZAR a favor del señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, así como instrumento número 0919311-8, de convenio de extinción de fideicomiso de garantía que otorgan el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION NACIONAL DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciario, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el C. ELEUTERIO ARAGON MERCADO, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.

En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 195, volumen 627, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de mayo de 1984, a favor de FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDES, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ROBERTO VALDES CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, "FINANCIERA DEL NORTE" S.A. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE EN DICHA INSTITUCION CONSTITUYO EL SR. MARCIANO GIL GIL, SIENDO FIDEICOMISARIA "VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS", S.A. FIDUCIARIO: EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cinco de junio del dos mil cinco, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el ocho de mayo del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: quince de junio del dos mil cinco.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

437-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS VALDEZ ZEPEDA REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDES, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, FINANCIERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE EN DICHA INSTITUCION CONSTITUYO EL SEÑOR MARCIANO GIL GIL, SIENDO

FIDEICOMISARIA "VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA".

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA LUISA ALEJANDRA PEREZ LOPEZ, le demanda en el expediente número 847/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, respecto del inmueble identificado como Casa dúplex número 518, del grupo 08, de la supermanzana 01, con el número oficial 63-2, de la calle Valle de San Juan del Río, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco metros con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de escalera y en cinco metros con setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 4; al sur: en un metro con noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio y en siete metros con setenta y tres centímetros con muro de la cabecera sur y en dos metros con trece centímetros con muro de cubo de patio de servicio; al oriente: en un metro con treinta y cuatro centímetros con muro de patio de servicio y en cuatro metros con veintiún centímetros con muro de fachada y en un metro con veinticinco centímetros con muro de cubo de escalera; y al poniente: en tres metros con seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y en tres metros con setenta y cuatro metros con muro de colindancia constructiva con loza de departamento 1; como consecuencia de lo anterior, se ordene o declare la protocolización de la sentencia que declare procedente la acción de usucapion ante el Notario Público de su elección; además de la orden de declaración de que la sentencia ejecutoria que declare la usucapion a su favor se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl y a su vez la cancelación y tildación de la inscripción que aparece bajo el asiento 670, volumen 183, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de febrero de 1972, en la que actualmente se encuentra inscrito dicho inmueble y; el pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de la posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con el señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, por la cantidad \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), fecha en que el vendedor, le dio la posesión real y material el inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostentan como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que han ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que han realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio junto con su familia.

Exhibió la escritura número 38,743, pasada ante el Notario Público 16 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARRIOS, de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, en el que se hizo constar la cesión de derechos realizadas por los CC. RUBEN FERNANDEZ GOMEZ y MARIA GUADALUPE CASTELLANOS SALAZAR a favor del señor ELEUTERIO ARAGON MERCADO, así como instrumento número 0919311-8, de convenio de extinción de fideicomiso de garantía que otorgan el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION NACIONAL DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciario, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el C. ELEUTERIO ARAGON MERCADO, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.

En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble

materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 195, volumen 627, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de mayo de 1984, a favor de FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDES, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO POR SU PROPIO DERECHO, LIC. ROBERTO VALDES CASTAÑEDA POR SU PROPIO DERECHO, "FINANCIERA DEL NORTE" S.A. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO QUE EN DICHA INSTITUCION CONSTITUYO EL SR. MARCIANO GIL GIL, SIENDO FIDEICOMISARIA "VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS", S.A. FIDUCIARIO: EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciséis de julio del dos mil cuatro, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el ocho de mayo del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: dieciséis de julio del dos mil cuatro.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

438-B1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 863/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ARTURO MEJIA MENDEZ.

DEMANDADOS: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. e ISIDRO CABRERA BARRIOS.

ARTURO MEJIA MENDEZ, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. e ISIDRO CABRERA BARRIOS, la usucapion que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en anteriormente como calle sin nombre hoy conocida como BARRA DE NAVIDAD, MANZANA OCHENTA Y TRES, LOTE DIECIOCHO, PRIMERA SECCION, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, en este Municipio; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros colinda con calle hoy conocida como Barra de Navidad, al noreste: en 15.00 metros colinda con lote 19, al suroeste: en 8.00 metros colinda con lote 32, y al suroeste: en 15.00 metros colinda con lote 17, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando que el referido inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el demandado ISIDRO CABRERA RIOS, en fecha 02 de octubre de 1984, pagando por él la cantidad de \$32,400.00 al momento de la celebración del contrato, agregando que desde esa fecha se le entregó la posesión material del inmueble materia del presente juicio, el cual adquirió de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en

concepto de propietario, agregando que también demanda a la empresa INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., porque a nombre de ella se encuentra registrado en inmueble materia de la litis ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México.

Se hace saber a ISIDRO CABRERA BARRIOS, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2641.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: GONZALO AGUIRRE LOZANO.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 662/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapion), promovido por MARIA GUADALUPE ESTRADA GODINA, en contra de GONZALO AGUIRRE LOZANO, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: 1) La declaración usucapion a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica Manzana 549, Lote 11, Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor. 2) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a Ecatepec y Coacalco. 3) La modificación de la inscripción ante dicha institución, antes mencionada que tiene GONZALO AGUIRRE LOZANO y se ordena la inscripción de la declaración que en SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA SE HAGA A FAVOR DEL ACTOR. 4) El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- En fecha 24 de septiembre de 2001, la suscrita celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de compradora, con el señor GONZALO AGUIRRE LOZANO, en su carácter de vendedor y titular registral del inmueble ubicado en Manzana 549, Lote 11; Sección Playas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancia siguientes: norte: 17.50 mts. con lote 10, sur: 17.50 mts. con lote 12, este: 07.00 mts. con calle Playa Flamings, oeste: 07.00 mts. con lote 22, me permito señalar que el precio pactado por la compra-venta fue de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual fue cubierta en su totalidad, como lo señala la cláusula tercera del mencionado contrato y el recibo de entrega. 2.- El referido inmueble materia del presente juicio, en fecha 24 de septiembre de 2001, lo adquirí de buena fe, y lo he poseído en forma pacífica, continua, pública, e ininterrumpidamente, en mi carácter de propietaria, cuando el señor GONZALO AGUIRRE LOZANO me entregó la posesión física, jurídica y material del Lote de

Terreno materia de esta controversia. 3.- Asimismo, señaló que desde del 24 de septiembre del 2001, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio público sobre el inmueble materia de la litis, he habitado en dicho inmueble por más de 10 años, por lo que el presente juicio es para regularizar mi posesión, ya que de poseedora solicito se me reconozca y declare como propietaria 4.- Manifiesto que el inmueble materia de esta Controversia, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 232, Volumen 1524, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 2001, a nombre de GONZALO AGUIRRE LOZANO, folio real electrónico número 00047768. 5.- Cabe señalar que en mi calidad de propietaria, la he cumplido cabalmente con las obligaciones determinadas por la Ley por lo que se demuestra con los 2 recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal, 1 factura del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, 1 recibo de la Comisión Federal de Electricidad, todo del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documentos con los que acredito que he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble en mención, a fin de que otorgue la usucapión, recurso por esta vía y forma para que se declare judicialmente que de poseedor me he convertido en legítima propietaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta y uno de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2641.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ISABEL GONZALEZ ARANDA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JUAN MARTINEZ GARCIA y FRANCISCO MANUEL ESPINOZA CRUZ, la prescripción positiva por usucapión, bajo el número de expediente 969/2012, respecto del inmueble ubicado en: calle Mariano Matamoros, manzana 44, lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados (152.00), con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 19.00 mts. con lote 29 y 30; al sur en: 19.00 mts. con lote 11; al oriente en: 8.00 mts. con calle Mariano Matamoros y al poniente en: 8.00 mts. con lote 3; reclamando las siguientes prestaciones: 1ª).- La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en casa Mariano Matamoros, Manzana 44, Lote 28, Colonia "Nueva Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. 2ª).- La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE

MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene el hoy codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio Origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, celebró contrato de donación con el señor Francisco Manuel Espinoza Cruz en su calidad de donante y la suscrita María Isabel González Aranda en su calidad de donataria respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 675, volumen 389, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con número de folio real electrónico 00257167. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado JUAN MARTINEZ GARCIA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de mayo de dos mil trece, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representante, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo se le las posteriores notificaciones a un las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de mayo del dos mil trece.-Ecatepec de Morelos, veintisiete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: siete de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2641.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 349/2012, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por PAULINO RAFAEL MARTINEZ TORRES, Apoderado Legal de ISABEL DEL ROSARIO HERNANDEZ PEÑA, en contra de NELIDA RICARDI GARRIDO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la demandada NELIDA RICARDO GARRIDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) El desahucio, por consecuencia la desocupación y entrega de la casa habitación número 16 del lote 10, del Fraccionamiento Real de San Javier, Municipio de Metepec, Estado de México, por la falta de pago de los meses de mayo el 2007 a junio del 2012, más los que se sigan venciendo hasta el momento del lanzamiento, motivado en el contrato de arrendamiento de fecha 26 de agosto del 2006.

B) El pago de rentas de los meses de mayo del 2007 a junio del 2012, más lo que se sigan venciendo hasta el momento del lanzamiento, que suman la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses moratorios por falta de pago de esas rentas, intereses a que refiere la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de fecha 26 de agosto del 2006.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total solución del mismo, con fundamento en el artículo 1.365 del Código Civil.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veintinueve de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2638.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de agosto del año dos mil doce, dictado en el expediente número 596/2007, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por AHEDO MENDOZA ALEJANDRO en contra de FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. en su carácter de Delegado Fiduciario y DURMIENTE PREFABRICADOS DE CONCRETO, se les hace saber que la parte actora, les demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Boulevard Acozac Oriente, manzana dos, lote doce, número doscientos cuarenta y ocho, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 556.06 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.17 metros con Boulevard Acozac Oriente, al sur: 16.20 metros con lote 13, al oriente: 34.32 metros con lote 11 y al poniente: 34.38 m con Paseo Tezontli, que dice haber comprado y poseído de DURMIENTES PREFABRICADOS, S.A. en fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, demandando: a).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que mencione que a procedido a mi favor la prescripción adquisitiva "Usucapión", respecto del predio ubicado en Boulevard Acozac Oriente, manzana dos, lote doce, número doscientos cuarenta y ocho del fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A. del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. b).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble descrito en la prestación anterior. c).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-En

cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de agosto del año dos mil doce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

460-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 187/2008.

MARIA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, promoviendo por su propio derecho, demandando en el Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, en contra de BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS, registrado bajo el número de expediente 187/2008, que obra en autos y a la letra dice.

Atizapán de Zaragoza, México, seis de junio de dos mil trece.

Por presentada a BARTOLOME ANTOLIN SALGADO LUENGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día siete de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en calle Pirul número Once, manzana Dos, lote Diecinueve, Colonia Adolfo López Mateos, Sección II, C.P. 52910, Atizapán de Zaragoza, México, por lo que anunciase su venta por medio de edictos sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, la cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado, debiendo notificar en forma personal en su domicilio particular señalado en autos a la señora MARIA NIEVES HERNANDEZ ALFARO, para que comparezca el día y hora antes señalados a deducir sus derechos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, Jueza del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, suscribe a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.-NOTIFIQUESE.-Atizapán de Zaragoza, México, dieciséis de junio de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de junio de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

745-A1.-20 junio, 1 y 10 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NOTIFICACION: MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 428/2006, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a Bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS denunciado por MARTIN SANCHEZ NUÑEZ, en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto.-Cuautitlán, México, catorce de octubre de dos mil nueve. Visto el escrito de cuenta tomando en consideración que se encuentran rendidos en autos los informes rendidos por el Agente adscrito a la Coordinación de Presentación de Tlalnepanitla, por el comandante, ADAN OLASCOAGA FLORES DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPAL, de los que se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero de MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a MARIA MAGDALENA SANCHEZ NUÑEZ, que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDA NUÑEZ GALLEGOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México y en el Boletín Judicial, el cual deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a deducir derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se continuará con el presente procedimiento, dejándole a salvo sus derechos, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de ese Juzgado por una sola vez, dado a los cinco días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de mayo de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

2800.-20 junio, 1 y 10 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADOS: EQUILIA BARRIENTOS LUNA.

EVA GALICIA BARRIENTOS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 933/2012, Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de EQUILIA BARRIENTOS LUNA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva o ad usucapión en mi favor referente a la fracción de terreno (181.30 m2) que se encuentra inmerso

dentro del predio denominado "El Solar", ubicado en el pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, México, hoy conocido como calle Aldama 31, pueblo de Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán México, a nombre de la señora EQUILIA BARRIENTOS LUNA, fracción de terreno (que se encuentra inmerso dentro del predio denominado El Solar) del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con Primera cerrada de Aldama, al sur: 9.80 metros con José Uribe Gutiérrez, al poniente: 18.50 metros con calle de Aldama, al oriente: 18.50 m con Eloy Galicia Barrientos. Con una superficie de 181.30 m2. B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, bajo los siguientes datos registrales: partida 395, volumen XXXIV, libro primero, sección primera de fecha 10 del mes de diciembre del año de 1975, a nombre de EQUILIA BARRIENTOS LUNA. C).- La inscripción al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete, EVA GALICIA BARRIENTOS, celebro contrato privado de compraventa con la señora EQUILIA BARRIENTOS LUNA, respecto a una fracción de terreno que se describe en líneas anteriores, a partir de la celebración del contrato de compraventa se me hizo entrega de la posesión material y jurídica de la fracción del terreno descrito con anterioridad poseyéndolo y residiendo en él desde hace diez años con ocho meses en forma pública, quieta, pacífica, continua y de buena fe y a título de propietario y como les consta a vecinos y personas que me conocen, en virtud de que en la fecha antes mencionada la operación de compraventa fue al contado, asimismo el mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el cual se describe en líneas anteriores y manifiesta que hasta el día de hoy he cumplido con todos los requisitos para prescribir el inmueble.

Asimismo, por auto del dieciocho de abril del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada EQUILIA BARRIENTOS LUNA, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2798.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO.

En el expediente 472/13, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ROSA RODRIGUEZ CLEMENTE, quien solicita dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al señor HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- La suscrita y HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes en Pénjamo Guanajuato el 15 de septiembre de 1993, circunstancia que demuestro con el acta de matrimonio número 00476 del libro 3, oficialía 03, la que se exhibe como anexo 1. 2.- De nuestra unión matrimonial procreamos dos hijas de nombres ANA GABRIELA y SANDRA GUADALUPE ambas de apellidos GOMEZ RODRIGUEZ, quienes actualmente cuentan con 20 y 16 años respectivamente, haciendo del conocimiento de su Señoría que ambas se encuentran viviendo a mi lado y dependen para sus alimentos de la suscrita, acreditando dicho parentesco con sus actas de nacimiento expedidas en Pénjamo Guanajuato con los números 00066 del libro 1, Oficialía 03 y 01000 libro 10 Oficialía 03 de fechas 10 de enero de 1994 y 26 de noviembre de 1996, respectivamente, las que se agregan como anexos 2 y 3. 3.- Debido a nuestras necesidades económicas, pues no adquirimos bienes muebles ni inmuebles durante nuestro matrimonio, dado que HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO ha sido siempre muy irresponsable para con esta familia, nos vimos obligados a trasladarnos a vivir en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, desde finales del año 2009 y tuvimos prestado como último domicilio conyugal una propiedad de una de mis hermanas de nombre IRMA RODRIGUEZ CLEMENTE, sito en la calle Castillo de Chapultepec número 200, Colonia Niños Héroe en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, pero el señor HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO sin razón ni motivo alguno a principios del año 2012 específicamente a mediados de febrero de tal año, se salió del domicilio de referencia sin saber la suscrita su paradero actual y por ello procedo a esta vía y solicito la notificación de la presente a través de edictos como la Ley lo determina, proponiendo el siguiente CONVENIO. a).- La guarda y custodia de nuestra menor hija SANDRA GUADALUPE GOMEZ RODRIGUEZ la tengo la suscrita y solicito que así se decrete por su Señoría en el momento de la resolución definitiva y el domicilio donde vivirá conmigo es el ubicado en la calle Castillo de Chapultepec número 200, Colonia Niños Héroe en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México. b).- HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO podrá visitar y convivir con nuestra menor hija cuando esta disfrute de periodos vacacionales en sus estudios de preparatoria que actualmente cursa. c).- No señalo este requisito en virtud de que no hacemos ya vida en común los cónyuges, sin embargo el domicilio que seguiré habitando durante la tramitación del presente divorcio incausado es el antes mencionado. d).- Se propone que HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO cubra los alimentos caídos de un año dos meses y los futuros en razón de dos salarios mínimos generales vigentes en esta zona económica, haciendo notar que aunque de manera aleatoria, se dedica a la conducción de transporte público de pasajeros en su modalidad de taxis y ocasionalmente, según su dicho pues no me consta de autobuses de pasajeros. e).- Toda vez que nos casamos bajo el régimen de separación de bienes y no adquirimos muebles ni mucho menos inmuebles durante nuestro matrimonio, no ha lugar a señalar forma de repartición. Ordenándose por auto de fecha siete de junio del año dos mil trece, citar a HECTOR JAVIER GOMEZ VALLEJO por medio de edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Catorce de junio de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2802.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

J. JESUS PALLARES GAONA.

C. APOLONIO PALLARES ZUÑIGA, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 446/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de J. JESUS PALLARES GAONA, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- A) Que ha operado en mi favor la Usucapión el lote marcado con el número CUATRO, del Terreno denominado "El Arenal o Casas Viejas", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 1,057.67 metros cuadrados.
- B) Tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.
- C) El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Es el hecho que con fecha 18 de abril del 2004, el suscrito, en mi carácter de comprador celebre contrato de compraventa con el señor J. JESUS PALLARES GAONA, este, en su carácter de vendedor, respecto del lote marcado con el número Cuatro del Terreno denominado "El Arenal o Casas Viejas", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 1,057.67 metros cuadrados, lo cual se acredita con el contrato de compraventa de la fecha en mención, haciendo mención que desde esta fecha me fue otorgada la posesión del referido inmueble por habérmela entregado el vendedor.

Para se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto, por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Dado en el local de este Juzgado a los trece diez días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto.-Cuautitlán, Estado de México, diez de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2799.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OSCAR LOPEZ SERRANO.

Se hace saber que ANDREA ELIZABETH CALVO FLORES, en el expediente 685/12, promovió DIVORCIO INCAUSADO, por lo que se le hace saber la solicitud del mismo, para que en TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona al mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Audiencia de Avenencia y las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, además que de no formular pretensiones posteriores a la disolución del vínculo matrimonial, dentro del términos que se le conceda, se dejarán a salvo sus derecho para que los haga valer en juicio autónomo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en Nezahualcáyotl, México, a los trece días de junio del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.

Acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

462-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ANGEL TELLO RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 181/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Villa Mz. 1 lote 11-A Colonia Valle de Anáhuac Sección A, Ecatepec, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o la usucapación respecto del inmueble ubicado en sito: en la calle denominada calle Francisco Villa Mz. 1 lote 11-A Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac Sección A, Ecatepec, Estado de México, una vez que haya causado ejecutoria la sentencia el presente juicio se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). B).- El pago de gastos y costas que originen con motivo de la presente demanda.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO aparecen ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietarios del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida número 485, del volumen 846, del Libro 1°; Sección Primera de fecha 24 de mayo del año 1988. II.- Los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, vendieron al suscrito JOSE ANGEL TELLO RODRIGUEZ, el día 8 de enero 1988 el inmueble materia de la presente litis, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10.00 metros con casa 8 "B"; al sur: en 10.00 metros con casa 10 "B"; al oriente: en 3.50 metros con patio de servicio; al poniente: en 3.20 metros con área común, mismo que cuenta con una superficie de 35.0 metros cuadrados. III.- Los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, entregaron al suscrito JOSE ANGEL TELLO RODRIGUEZ la posesión del inmueble, materia del presente juicio, el día 15 de febrero de 1988, tal y como se pactó en la cláusula tercera del contrato que

se anexa al presente libelo; posesión que he tenido en forma pública, pacífica, continua, en calidad de propietario y de buena fe. Por lo que por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados ISABEL GARCIA HERNANDEZ DE ZAMORA y JOSE ANTONIO ZAMORA GUERRERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de junio del 2013.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

745-A1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISABEL GARCIA TAPIA, promueve por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México; en el expediente número 870/12, Juicio Ordinario Civil, en contra de MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en: calle sin calle: manzana 315, lote 6, Colonia San Pablo de Las Salinas, Tultitlán, Estado de México; actualmente por nomenclatura oficial Picis, número 41, manzana 315, lote 6, Colonia Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México: con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con lote 5; al sur: 18.00 metros con lote 7; al oriente: 8.00 metros con calle Picis; al poniente: 8.00 metros con lote 48, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, con un costo pactado por la venta de \$215,00.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho inmueble reporta dos gravámenes por hipoteca, los cuales constan en la escritura pública número 4,105 de fecha 18 de septiembre del 1975, celebrado en primer Lugar Banco de Londres y México S.A., como acreedor y los señores MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO como deudores; en segundo lugar SILICATOS Y DERIVADOS, S.A., como acreedor y MIGUEL HIDALGO SOLIS y MARIA DEL PILAR BUSTAMANTE DE HIDALGO como deudores; lo anterior se desprende de las partidas 309 y 384 respectivamente del volumen XIII, del Libro Segundo de la Sección Primera de fecha 4 de junio de 1976, por lo que los ahora codemandados se obligaron a acudir ante Notario Público a efecto de otorgar la cancelación de dichas hipotecas.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a los codemandados que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla

de avisos de este Recinto Judicial.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de abril del 2013.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica

745-A1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: RICARDO GALINDO CALDERON.

Se hace de su conocimiento que CASTRO SANCHEZ VERONICA, le demanda a RICARDO GALINDO CALDERON, en la vía ordinaria civil (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), en el expediente número 78/2013, las siguientes prestaciones. "a).- La declaración mediante sentencia judicial la nulidad absoluta de Juicio concluido, que se tramitó bajo el expediente 466/2012, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, con residencia en Berriozábal, Estado de México, en el cual se dictó sentencia definitiva el siete de septiembre del año 2012; b) Como consecuencia se condene al demandado a que haga a mi favor la restitución o entrega de la casa de interés social, marcada con el número 51, construida sobre el lote de terreno 14, manzana 1, sección I (uno romano), conjunto habitacional Los Héroes, Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todos sus muebles y accesorios que en el se contenían; c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación por el dolo y la mala fe con que se ha conducido el demandado, basado en los siguientes hechos; I.- El 10 de marzo de 2000, adquirí bajo el instrumento número 21,972, volumen 907, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Número 17 del Patrimonio del Inmueble Federal de Toluca, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 912, volumen 710, libro segundo, sección primera de 2 de febrero de 2001 y en el cual se hizo constar el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que otorgó parte del (INFONAVIT), favor de la suscrita Verónica Castro Sánchez sobre la casa referida con anterioridad. II.- Una vez cubiertos los pagos y derechos correspondientes al INFONAVIT, de 25 de junio de 2007, bajo el número de escritura 60964, volumen 1314, pasada ante el Notario Público 28, del Estado de México, en el que hizo constar la cancelación de la hipoteca que otorgó INFONAVIT a favor de Verónica Castro Sánchez, en donde en fecha 11 de septiembre de 2007, se cancela la hipoteca, que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sobre el bien inmueble objeto de juicio. III.- Desde la fecha en que fue entregada la posesión del inmueble, desde el año 2000, realizó todos los pagos que genera dicho inmueble, como son el impuesto predial, suministro de agua, energía eléctrica, ya que es la única y legítima propietaria, lo que acredita con los recibos de pago correspondientes, por lo que resulta ilógico que haya vendido el inmueble y continuara pagando dichos impuestos. IV.- Desde el año 2000 le entregaron la posesión del inmueble, hasta que por motivos de salud y trabajo tuvo que cambiar de residencia al Municipio de Netzahualcóyotl, visitando su propiedad periódicamente y cubriendo los impuestos del mismo. V.- En fecha 2 de enero 2013, siendo aproximadamente las 11:00 horas al ir a su casa, en compañía de familiares y amigos se encontró con que le cambiaron las chapas y cerraduras toda vez que sus llaves no abrieron, por lo que toco la puerta de acceso, asomándose una persona del sexo masculino por la ventana del primer nivel contestándole que era el arrendatario a lo que refiero que ella era la dueña, y que no le había dado permiso a nadie de rentar, por lo que se retiró y procedió a hacer la denuncia correspondiente. VI.- Una vez que da parte al Agente del Ministerio Público de la situación detallada, el personal le recomendó que fuera al Instituto de la Función Registral lo cual

realizó el 10 de enero 2013 y de acuerdo con los datos que lleva solicité el libro correspondiente, percatándose que no se ha hecho ningún movimiento, no existiendo anotación alguna sobre el bien de su propiedad. Siendo el caso que al comentar la situación al personal de la referida institución, me indicaron que en estos casos fraudulentos son muy comunes y me recomiendan que realice una búsqueda en los Juzgados Civiles de Ecatepec, toda vez que el inmueble de su propiedad se encuentra en el Municipio de Ecatepec, por lo mismo debería haber un juicio en su contra ya que son los Juzgados competentes para conocer, por lo que se dio a la tarea de averiguar el martes 15 de enero de 2013, en los Juzgados si existía algún juicio en su contra, dándome un resultado negativo. VII.- Al no encontrar el juicio me traslado al Juzgado Quinto Civil de Coacalco, siendo esto el 16 de los corrientes y al buscar en el libro índice me encuentro con la desagradable sorpresa de que en el mes de mayo del 2012 se inicio un Juicio de Otorgamiento de Escrituras en mi contra apareciendo como parte actora Ricardo Galindo Calderón, a quien bajo protesta de decir verdad no conozco, ni mucho menos he realizado contrato de compraventa sobre el bien inmueble. VIII.- Es el caso que en dicho expediente 466/2012 se desprenden una serie de anomalías como son 1). El 6 y 7 de junio de 2012 se desprende que se llevó a cavo una diligencia con Verónica Ornelas Castro a quien desconozco, resultando falso que tenga una hija con el nombre de la mencionada. 2). Que al señor Ricardo Galindo Calderón, desconoce siendo falso que el suscrito haya vivido en onceava privada de Baja California, 106, Colonia República Mexicana, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 3). Que en el contrato base de la acción exhibido, la firma que calza al espacio de la vendedora y que dijeron dolosamente les vendió la suscrita Verónica Castro Sánchez en fecha 28 abril 2005 es falsa, también su contenido. 4). Las firmas de los testigos de la fraudulenta compraventa los señores Ma. Dolores Pérez Cruz y Ma. Cecilia Barrera Arreola no las conocen. 5). No se desprende que la abogada patrona Licenciada Alva o Alba Edith Cruz Martínez haya cumplido con los requisitos de los artículos 1.94 y 1.95 del Código Adjetivo del Estado, al no señalar en las promociones su número de cédula profesional ni su número de NIP del registro electrónico. 6). Es sabido que cuando un trabajador adquiere un inmueble mediante un crédito, se realiza un contrato de hipoteca y mientras no se libere esta no se puede vender o rentar y como se desprende de los documentos que exhibo, por lo que la suscrita no podía vender o traspasar la propiedad del inmueble objeto de la presente litis, por así venir inserto en los contratos de hipoteca realizados ante el INFONAVIT. MEDIDAS PREVENTIVAS: A) La anotación marginal preventiva de la demanda, B).- Hacer del conocimiento al Juez Quinto en Materia Civil de Coacalco Estado de México, para que no haga la devolución de los documentos exhibidos por Ricardo Galindo Calderón, en el Juicio 466/2012.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta y uno de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece.-Autorizada.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovani Cruz Mayén.-Rúbrica.

461-B1.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha cinco de junio del año en curso, señaló las diez horas del día once de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTIN SOTO JIMENEZ y MARIA DE LOURDES ORTIZ RAMIREZ, expediente 1902/09, respecto del bien inmueble ubicado en: la casa marcada con el número 35 de la calle Caoba, lote 31, manzana 818 del Fraccionamiento "José María Morelos", denominado comercialmente "Fraccionamiento Prados", en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de: \$1,152,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el periódico Diario de México, y en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

2778.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

GABRIELA RIOS MONDRAGON, ALEJANDRA RIOS MONDRAGON y ANGELICA DE JESUS RIOS MONDRAGON promueven ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 450/2013, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble (terreno) denominado "Río Hondo", ubicado en calle de Hombres Ilustres, Colonia Centro, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 10.00 metros con Agustín Gómez; al sur: en 10.00 metros con calle de Hombres Ilustres; al oriente: en 22.00 metros con Marcos Gómez Pérez; al poniente: en 22.00 metros con Alnoldo Gómez Reyes. Con una superficie total de 220.00 metros cuadrados (doscientos veinte metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.- Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Secretaria.-Rúbrica.

765-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

GABRIELA RIOS MONDRAGON, ALEJANDRA RIOS MONDRAGON y ANGELICA DE JESUS RIOS MONDRAGON promueven ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 450/2013, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble (terreno) denominado "Río Hondo", ubicado en calle de Hombres

Ilustres, Colonia Centro, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 10.00 metros con Agustín Gómez; al sur: en 10.00 metros con calle de Hombres Ilustres; al oriente: en 22.00 metros con Marcos Gómez Pérez; al poniente: en 22.00 metros con Alnoldo Gómez Reyes. Con una superficie total de 220.00 metros cuadrados (doscientos veinte metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Secretaria.-Rúbrica.

765-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MERCEDES ARENAS HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 676/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en calle 24 de Octubre, sin número en el pueblo de Santa María Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 45.00 metros con Atenojenes Rodríguez Díaz (actualmente María del Carmen Rodríguez Zamora) y Marcos Rodríguez Pardínez; al sur: 45.00 metros con Daniel Durán Morales; al oriente: 23.00 metros con Luis Díaz Pardínez (actualmente Félix Díaz Martínez); al poniente: 23.00 metros con calle y Agustín Ortiz Rodríguez (actualmente calle 24 de Octubre), teniendo una superficie de 1,035.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de junio de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

765-A1.-26 junio y 1 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 5636-19/2013, EL C. NICOLAS LUCAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec mide y linda; al norte: 11.80 mts. con Víctor Franco Becerril; al sur: 11.80 mts. con calle Floricultura; al oriente: 7.50 mts. con Avenida El Rosal; al poniente: 7.50 mts. con Tomás Núñez Hernández. Superficie aproximada de: 88.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 21 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2875.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 43/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.80 m con Escuela Telesecundaria, al sur: en cinco líneas 7.80, 8.00, 15.40, 3.70 y 11.00 m con canal de riego, al oriente: en dos líneas 6.45 y 24.45 m con camino a San Juan y Sr. Rosendo Herrera S., al poniente: en dos líneas 6.05 y 5.60 m con Claudio Francisco López Espíndola, con una superficie aproximada de 1,091.31 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
2870.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 45/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 2.30, 5.00, 25.00 y 22.85 m con Av. de La Paz y Guillermo Franco López, al sur: en cuatro líneas 28.35, 6.50, 21.40 y 0.65 m con canal de riego, Evodio Beltrán y herederos y Guillermo Franco López, al oriente: en cinco líneas 19.30, 20.70, 46.50, 5.60 y 6.05 m con Esc. Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" y Claudio Francisco López Espíndola, al poniente: en cinco líneas 20.80, 16.60, 8.25, 45.80 y 4.20 m con Evodio Beltrán y herederos, calle privada y Guillermo Franco López. Con una superficie aproximada de 3,527.16 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
2870.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 64/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en San Andrés Tepetitlán, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 17.60 y 178.90 m con Porfirio Sánchez Millán, Nicolás Avilés Hernández de Leopoldo Avilés y Eloy Rojas Avilés y camino Real, al sur: en cinco líneas 6.50, 9.50, 50.00, 75.00 y 62.50 m con Angel Flores Carbajal, al oriente: en dos líneas 94.00 y 4.70 m con camino Real, al poniente: 75.50 m con Víctor Mercado Alpizar. Con una superficie aproximada de 16,684.10 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
2870.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 47/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 27.65, 16.35, 5.00 y 2.00 m con Guillermo Franco López, al sur: 59.10 m con Av. de La Paz, al oriente: en dos líneas 18.45 y 1.63 m con calle Mariano Salgado Vilchis, al poniente: 31.73 m con Guillermo Franco López. Con una superficie aproximada de 1,386.76 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
2870.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 61/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Jaltepec de Abajo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.30 m con calle Independencia, al sur: 36.20 m con calle sin nombre, al oriente: 59.80 m con terreno baldío y Víctor Morales Cruzalta, al poniente: 59.55 m con el Templo de los Testigos de Jehová y Emilia Mondragón Hernández. Con una superficie aproximada de 1,922.02 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
2870.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 62/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete líneas 93.50, 257.50, 22.80, 12.00, 37.15, 37.00 y 39.00 m con Esteban Flores Bernal, al sur: en once líneas 17.00, 27.00, 20.00, 19.00, 29.00, 46.50, 24.00, 10.30, 3.65, 128.00 y 184.50 m con Angel Vergara Ramírez, al oriente: en cuatro líneas 33.00, 11.50, 49.00 y 16.70 m con Río Grande y Angel Vergara Ramírez, al poniente: 137.80 m con camino Real a San Andrés. Con una superficie aproximada de 69,181.75 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
2870.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 63/2013, CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 186.50 m con José Flores Bernal, al sur: 141.00 m con Miguel Sánchez Flores, al oriente: en dos líneas 78.30 y 39.00 m

con camino Real a San Andrés, al poniente: en dos líneas 98.00 y 21.00 m con Petra Mendiola. Con una superficie aproximada de 21,061.87 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
2870.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

ANELI HERRERA SALAZAR, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 98174/386/13, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Mecalco", ubicado en privada Valladolid sin número, en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Vicente González, al sur: 10.00 mts. con cerrada Valladolid, al oriente: 19.00 mts. con Margarito Urbina Sánchez, al poniente: 19.00 mts. con Amado Urbina Sánchez. Con una superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 4 de junio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
465-B1.-21, 26 junio y 1 julio.

MARIA LUISA MARTINEZ GODINEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 98054/383/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en cerrada 16 de Septiembre N° 1, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.60 mts. con María Martínez de Rivero, al sur: lado A 15.70 mts. con Isabel Puga de Flores; al sur: lado B 11.60 mts. con Isabel Puga de Flores, al oriente: 67.10 mts. con cerrada 16 de Septiembre; al poniente: 60.50 mts. con María Esther Pérez Luna. Con una superficie aproximada de 1,621.29 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 4 de junio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
465-B1.-21, 26 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de abril del 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento 11,193 de fecha 22 de febrero del 2013, se hizo constar ante mí, la Declaración de Validez del Testamento Público abierto a bienes del señor ENRIQUE NAVARRO AGUILAR, la aceptación de Herencia de la mencionada Sucesión y la aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de la señora PATRICIA NAVARRO IZQUIERDO en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera.

LIC. ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 111 EDO. MEX.

744-A1.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 43,048, del volumen 803, de fecha 6 DE JUNIO DE 2013, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la de cujus **EMILIA FLORES NEPOMUCENO**, que formalizo la presunta heredera, la señorita **MARIA OLIVIA GUERRERO FLORES**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con la copia certificada de su acta de nacimiento, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de junio de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

458-B1.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 5,160 (CINCO MIL CIENTO SESENTA) del volumen 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 22 de abril de 2013, los señores GILDARDO, GONZALO, GUILLERMO, IRMA, MATILDE e HILDA, todos de apellidos GUTIERREZ SANCHEZ, ante mí, la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor RAFAEL GUTIERREZ SANCHEZ; de igual manera los señores GILDARDO, GONZALO, GUILLERMO, IRMA, MATILDE e HILDA, todos de apellidos GUTIERREZ SANCHEZ ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, y el señor GONZALO GUTIERREZ SANCHEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por los Autores de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de mayo de 2013.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE
MEXICO.

744-A1.-20 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 42,069, del volumen 782, de fecha 23 DE FEBRERO DE 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTSTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **SEÑOR CATARINO TAVAREZ MUÑOZ** QUIEN EN VIDA SE OSTENTARA ADEMAS CON LOS NOMBRES DE CATARINO TAVARES MUÑOZ y como CATARINO TABAREZ, que formalizaron las presuntas herederas, señoras **MARIA FRANCISCA RIZO TAVARES; BERTA LETICIA TAVARES RIZO, ADELA TABAREZ RIZO, VERONICA TAVARES RIZO y ELIZABETH TAVARES RIZO**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de matrimonio, nacimiento y de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se

tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de junio de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

458-B1.-20 junio y 1 julio.

MATERIALES HUATONGO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE JUNIO DE 2013

Total activo	\$0.00
Total pasivo	\$0.00
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital contable	\$0.00

Liquidador

Giampaolo Atzori Matteu
(Rúbrica).

Para su publicación por 3 veces de 10 en 10 días.

751-A1.-21 junio, 1 y 11 julio.

SOLUCIONES PRENDARIAS UNO, S.A. DE C.V.

**SOLUCIONES PRENDARIAS UNO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

ACTIVO	\$	50000.00
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	50000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SOLUCIONES PRENDARIAS UNO S.A. DE C.V. con cifras al 30 de Noviembre del 2012.

Estado de México, a 29 de Mayo del 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

459-B1.-20 junio, 1 y 11 julio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BENITA FAVIOLA RUIZ RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 8 Volumen 100 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 55304; **Donde CONSTA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,562 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO; LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA que otorgan EL SEÑOR FELIPE SALCEDO MASCAREÑAS como apoderado especial del señor JUAN MANUEL SALCEDO ASUNSOLO COMO VENDEDOR y el señor JUAN PLASCENCIA DE LIRA, como COMPRADOR, La reposición es únicamente respecto LOTE 39, MANZANA XVI; con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:**

AL NORTE 7.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR 7.00 METROS CON CIRCUITO LAS FUENTES NORTE; AL ORIENTE 17.00 METROS CON LOTE 38; AL PONIENTE 17.00 METROS CON LOTE 40.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

754-A1.-21, 26 junio y 1 julio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

NO. OFICIO: 227B13212/379/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de Junio del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Nicolás Maluf Malof se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación" en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 24 de Abril del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 312, Volumen 65, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1967 y que se refiere al inmueble, identificado como lote 24, de la manzana 78 B zona 2-A, del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 24 SUPERFICIE 98.80 M2

NORTE: EN 15.20 MTS. CON LOTE 25 Y CIRCUITO ACTORES; AL SUR: EN 15.20 MTS. CON LOTE 23; AL ORIENTE 6.50 MTS. CON CALLE LEOPOLDO BERINSTAIN; PONIENTE 6.50 MTS. CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.-Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN,
MEXICO.

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

754-A1.-21, 26 junio y 1 julio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA CAMACHO MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 822, Volumen 115, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 67348.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE PARTICIPAN LA SEÑORA MARIA TRINIDAD VAZQUEZ DE LEDESMA**, en plena propiedad y dominio de un terreno denominado **“EL POTRERITO”** de calidad eriazco vende de hoy y para siempre al señor **FORTINO CAMACHO MARTINEZ, UNA FRACCION DEL TERRENO ANTES DESCRITO, EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE GUARDA Y EN GENERAL CON TODO LO QUE CORRESPONDA DE HECHO Y POR DERECHO**, con una superficie de 217.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 20.75 metros con fracción restante, al sur en 25.14 metros con fracción restante, al oriente en 9.50 metros con carretera, al poniente en 10.00 metros con Adelaida González.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 04 de junio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

768-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 a la 406, Volumen 709, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38018.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 21,450. Otorgada ante la Fe del LIC. JOSE GALARZA RUIZ Notario Público Número Once del Distrito Federal.- Donde consta **LA DECLARACION DE RELOTIFICACION QUE OTORGA “INMOBILIARIA LOMAS DE COACALCO”, SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el señor **LICENCIADO don EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO. REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “LOMAS DE COACALCO”**.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del **LOTE 1C MANZANA 16** del Fraccionamiento **“LOMAS DE COACALCO”**, con una superficie de 2,908.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 162.00 metros con calle Sierra de Guadalupe, al sur en 160.48 metros con calle Cofre de Perote y lote 24, al este en 10.29 metros con lotes 24 y 25 de la manzana 11, al oeste en 21.45 metros con área de donación.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 09 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

768-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GREGORIO ERNESTO ESCALONA ESPINOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 909 Volumen 986 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66265.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO, **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,182 VOLUMEN DCCLVIII PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION PARCIAL DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO EN LA QUE PARTICIPAN COMO FIDEICOMISARIO COLOMBO INMUEBLES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL INGENIERO JAIME HOLTZ KANTOROVICH BANCA SERFIN S.N.C. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES EVERARDO GOMEZ PEREZ Y LIC. GABRIEL NEGRETE SOTO ES OBJETO DE ESTA OPERACION EL 33.33 % DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VINCULADOS EN EL LOTE 28 MZ 60 EN EL QUE SE EDIFICO LA CASA HABITACION TIPO TRIPLEX UBICADA EN PLANTA ALTA A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NUMERO 65-C DE LA AV. BOSQUES DE CONTRERAS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO**; con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 7.00 MTS. CON AV. BOSQUES DE CONTRERAS; AL SUR EN 7.00 MTS. CON LOTE 23; AL ESTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 27; AL OESTE 17.50 MTS. CON LOTE 29.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JOSE ANTONIO ACUÑA REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 56840.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA. RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 50 DE LA MANZANA 223 con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte: en 18.00 metros con el lote 49; al sur: en 18.00 metros con el lote 51; al oriente: en 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas; al poniente: en 7.00 metros con lote 18.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-15 de Marzo del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

2869.-26 junio, 1 y 4 julio.



“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

LA C. SILVIA LAMBERTA MUNIVES PASTRANA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61568.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.-Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 4 MANZANA 627, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 17.50 metros con lote 03, al sur: en 17.50 metros con lote 05, al oriente: en 7.00 metros con lote 32, al poniente en 7.00 metros con calle Chichimecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 06 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

2868.-26 junio, 1 y 4 julio.

PIUKE MODA S.A. DE C.V.
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
R.F.C. PMO-011062-I68

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013.
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

ACTIVO

CAJA Y BANCOS	\$	631
IMPUESTOS A FAVOR	\$	11,766
TOTAL ACTIVO	\$	12,397

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	\$	29,472
TOTAL PASIVO	\$	29,472

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL APORTADO	\$	50,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$	19,793
PERDIDAS ACUMULADAS	-\$	47,282
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-\$	17,075

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$	12,397
--	-----------	---------------

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 11 de Junio del 2013.

(Firma)

Liquidador: C. FELIPE RABELO HERRERA
(RUBRICA).

743-A1.-19 junio, 1 y 11 julio.

MARTINEZ, FERNANDEZ Y FLORES ASOCIADOS, S.C.

MARTINEZ, FERNANDEZ Y FLORES ASOCIADOS, S.C.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de MARTINEZ, FERNANDEZ Y FLORES ASOCIADOS, S.C. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades mercantiles.

Estado de México, a 12 de Junio de 2013.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

449-B1.-17 junio, 1 y 15 julio.

ZUGUI PROMOTORA DE VENTAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2012.

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General Soc. Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de mayo de 2013.

LAZARO OSORNIO ESCALONA
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

731-A1.-17 junio, 1 y 15 julio.



**BLANCOS MI CASITA S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2013.**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Caja y Bancos	3,301	Capital Contable	3,301
Suma el activo	<u>3,301</u>	Suma el pasivo y el capital	<u>3,301</u>

SR. JORGE ALEJANDRO DE BARO HACES
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

750-A1.-21 junio y 1 julio.

**DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA EN CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 09 DE FEBRERO DEL 2011.**

(PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>CIRCULANTE:</u>	
Efectivo y Valores de inmediata Realización	\$ 298	Acreedores Diversos	\$ 50
Cuentas por cobrar Deudores Diversos	252	Total pasivo circulante	<u>50</u>
	<u>252</u>		
Total del activo circulante	<u>550</u>		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social.	500
		Resultado del Ejercicio	-
		Total del capital contable	<u>500</u>
SUMA EL ACTIVO	\$ 550	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 550

Cristian Martín Castro González
(Rúbrica).

752-A1.-21 junio, 1 y 12 julio.



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

Lista de personal certificado en el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

No.	Nombre	Certificación				Constancia			
		APU	SO	RO	SIC	APU	SO	RO	SIC
1	Abel Miguel Hernández Mendoza						OK		
2	Abraham Esparza Gutiérrez		OK						
3	Adolfo Martínez Jiménez							OK	
4	Adrián Navarro López	OK			OK				
5	Agustín Álvarez García					OK			
6	Agustín Augusto Bobadilla Velázquez	OK	OK	OK					
7	Agustín Zárate Monroy	OK			OK				
8	Alberto Valle León	OK							
9	Alberto Xavier Vera Mendieta					OK			OK
10	Aldemar Garduño Hernández		OK						
11	Alejandro Cornejo Rangel						OK		
12	Alejandro González Ayala	OK	OK	OK					
13	Alejandro Medina Velázquez	OK			OK				
14	Alejandro Orozco Gómez		OK						
15	Alejandro Raúl Salazar Maya	OK	OK	OK					
16	Alen Ernesto Martínez Mora					OK	OK		
17	Alfonso Reyes Vázquez			OK					
18	Alfredo Ferrer Peregrina	OK			OK				
19	Alfredo García Hernández	OK	OK	OK					
20	Alfredo Mejía Alegría	OK	OK	OK					
21	Alfredo Montiel Polis	OK	OK	OK					
22	Alfredo Salinas Mafra	OK			OK				
23	Álvaro Mejía Ortega	OK			OK				
24	Álvaro René Embris Castró					OK			OK
25	Ana Lilia Alcalá Palomino		OK						
26	Ana María García Silva			OK					

27	Ana Rosa Ayala Sánchez	OK			OK				
28	Anabel Cruz Cirilo	OK			OK				
29	Andrés David Navarro Almaraz	OK	OK	OK					
30	Andrés Reyes Hernández		OK						
31	Ángel Gabriel Fernández Muñoz						OK		
32	Ángel Mendoza Velázquez	OK			OK				
33	Ángel Oscar Tlaquiz Soriano	OK			OK				
34	Ángel Santana De Paz	OK	OK	OK					
35	Aniceto Vargas González			OK					
36	Antonio González Jesús					OK	OK	OK	
37	Antonio Juárez Gutiérrez							OK	
38	Antonio Mendoza Ríos	OK	OK	OK					
39	Antonio Morales Cabrera							OK	
40	Antonio Romero Escobar					OK	OK		
41	Araceli Esmeralda Valencia Robles	OK	OK						
42	Armando Amezcua Silva			OK					
43	Armando Hernández Nieto	OK			OK				
44	Armando Orozco Hernández	OK	OK						
45	Artemio Islas Fuentes	OK			OK				
46	Arturo Ayala Zavala	OK			OK				
47	Arturo Cañas Esquivel					OK	OK	OK	
48	Arturo de la Sancha Rodríguez	OK	OK	OK					
49	Arturo Fabela Flores						OK		
50	Arturo Gamboa Yaxi	OK	OK						
51	Arturo Navarro Navarro						OK		
52	Arturo Orduña Martínez					OK	OK		
53	Arturo Ortega Andrés					OK			OK
54	Arturo Peñaloza Sánchez	OK			OK				
55	Arturo Romero Bernal							OK	
56	Arturo Suárez Benítez	OK			OK				
57	Ásael Oscar Ubaldo Mejía		OK						
58	Blanca Estrella González Torres					OK			
59	Blanca Irma Frausto Macías	OK	OK	OK					
60	Carlos Alberto Joya Muñoz	OK			OK				
61	Carlos Arguimio Cabrera Juárez	OK	OK						
62	Carlos Arturo Maldonado Peralta	OK			OK				
63	Carlos Bautista Aguilar	OK	OK	OK					
64	Carlos Enrique Díaz Velázquez	OK	OK						
65	Carlos Francisco García Hernández		OK						
66	Carlos García Tapia	OK			OK				
67	Carlos Jorge García Zavala	OK			OK				

68	Carlos Montoya Vargas	OK			OK				
69	Carlos Romero Benítez	OK	OK	OK					
70	Carlos Velasco Díaz	OK	OK	OK					
71	César Alejandro Fabela Cruz					OK			
72	César Torres Morales					OK			OK
73	Christian Sánchez Trejo	OK	OK						
74	Cipactli Indira Cabrera Martínez	OK	OK	OK					
75	Ciro Aarón Ortega Palma						OK		
76	Claudia Ernestina Delgadillo Torres	OK	OK						
77	Constancio Rodríguez Alcántara			OK					
78	Cuauhtémoc Montelongo Gómez	OK			OK				
79	Cuauhtémoc Valdeolivar	OK	OK	OK					
80	Cynthia Paola Paredes Bustamante					OK			OK
81	Daniel Amaya Álvarez							OK	
82	Daniel Ángel Romero Ávila	OK			OK				
83	Daniel Bustos Vargas					OK	OK		
84	Darío Celaya Mangú	OK							
85	David Alberto González Heredia	OK			OK				
86	David Carmelo Yee Fernández							OK	
87	David García Sarabia	OK	OK	OK					
88	David Humberto Rojas Arreola	OK			OK				
89	David Martínez Rodríguez	OK			OK				
90	David Miranda Rebollar			OK					
91	Deida Citlalli Herrera Velasco					OK			OK
92	Delfino Marcos Vichis González	OK		OK					
93	Delfino Salome Lagunas	OK							
94	Diana Arzate Vázquez						OK		
95	Donato Figueroa Gallo	OK			OK				
96	Dulce María Cisneros Elizalde	OK			OK				
97	Eddy Hernández Ramírez		OK	OK					
98	Edgar Agustín Serrano Pérez							OK	
99	Edgar Carera García					OK			OK
100	Edgar de la Rosa Peñaloza		OK	OK					
101	Edgar Giovanni Escobar León	OK			OK				
102	Edgar Vega Alcántara							OK	
103	Edgardo Castañeda Espinosa	OK	OK	OK					
104	Edson Javier Zúñiga Bustamante	OK			OK				
105	Eduardo Casillas Soto					OK	OK		
106	Eduardo García Sánchez	OK			OK				
107	Eduardo Hernández Ávila	OK			OK				
108	Eduardo Humberto Medina Castañeda					OK	OK		

109	Eduardo José Medina Wiechers	OK			OK				
110	Eduardo Roque Medellín	OK			OK				
111	Eleazar Alejandro Cortés Chávez	OK			OK				
112	Elia Catalina Soletto García			OK					
113	Eliseo Fortino Jardón Fajardo	OK			OK				
114	Eliseo Sánchez Colín					OK	OK	OK	
115	Eliud Khristian Dehonor Perea					OK	OK		
116	Elizabeth Arenas Huerta	OK	OK	OK					
117	Eloy Espinosa Montoya	OK	OK	OK					
118	Elsa García Castañeda					OK			
119	Emilio Bibían Ortiz							OK	
120	Emilio Rojas Mercado					OK			OK
121	Enrique Albarrán Treviño	OK			OK				
122	Enrique de la Cerda Hernández			OK					
123	Enrique García Nava					OK	OK	OK	
124	Enrique Granell Covarrubias	OK			OK				
125	Enrique Heredia Pérez	OK			OK				
126	Enrique Jenaro Gómez	OK	OK						
127	Enrique Pérez San Germán					OK	OK	OK	
128	Enrique Rodríguez Márquez	OK			OK				
129	Enriqueta Méndez González	OK	OK	OK					
130	Eréndira Arteaga Botello			OK					
131	Eric Vargas Gómez						OK	OK	
132	Erik Morales Benítez	OK			OK				
133	Erika Bravo Santiago	OK	OK						
134	Ernesto Unzueta Romero	OK			OK				
135	Esteban López Suárez					OK	OK		
136	Eustorio León Molina	OK			OK				
137	Federico Vargas Ríos	OK	OK	OK					
138	Felipe Antonio Gómez Lagunas	OK			OK				
139	Felipe Antonio Gómez Lagunas	OK			OK				
140	Félix Castrejón Figueroa			OK					
141	Félix Hernández Piedra	OK	OK		OK				
142	Fernando Avilés González	OK			OK				
143	Fernando Javier García Sánchez						OK		
144	Fernando Javier Zarate Bustamante	OK			OK				
145	Fernando Morales Galindo	OK			OK				
146	Fernando Sánchez Cortes	OK			OK				
147	Fernando Velázquez Sánchez	OK	OK	OK					
148	Fernando Velázquez Sánchez		OK						
149	Fernando Vera Noguez	OK			OK				

150	Filemón Chávez Osorio					OK	OK		
151	Filomón Calixto Quiroz Rosales	OK		OK					
152	Floriberto Cejudo Tarango		OK	OK					
153	Francisco Cano Ontiveros								OK
154	Francisco Guillermo Zurita Vargas	OK	OK	OK					
155	Francisco Javier Aranda González	OK			OK				
156	Francisco Javier Bautistaneiguera					OK	OK		
157	Francisco Javier Camacho Vilchis	OK			OK				
158	Francisco José Morán Jiménez	OK	OK	OK					
159	Francisco Pinito Bustamante Valdez		OK						
160	Francisco Romero Contreras								OK
161	Francisco Rubén Bringas Peñaloza	OK	OK	OK					
162	Gabriel Lordmendez Jacome	OK			OK				
163	Gabriel Rodríguez Vidal					OK	OK		
164	Gabriela Torres Briones	OK			OK				
165	Gerardo Arturo Vargas Montes	OK			OK				
166	Gerardo López Vázquez	OK	OK	OK					
167	Gerardo Manuel Rodríguez Torres	OK			OK				
168	Gerardo Martín Campos Mendoza	OK	OK	OK					
169	Gerardo Miranda Villanueva	OK			OK				
170	Gerardo Robles Onofre	OK			OK				
171	Gerardo Sáenz Morón		OK	OK					
172	Germán Cajero Elizalde					OK	OK		
173	Germán Gómez Sandoval					OK	OK	OK	
174	Germán Miguel Jalil Hernández	OK			OK				
175	Germán Sánchez Pérez	OK			OK				
176	Gerzaín Alarcón Díaz					OK	OK		
177	Gilberto Condes Estrada	OK							
178	Giovanni Álvarez Colín	OK			OK				
179	Gonzalo Zanatta Almaraz	OK			OK				
180	Gregorio Domínguez Moreno								OK
181	Guadalupe Antonio Rodríguez Gómez	OK			OK				
182	Guadalupe Gayosso Salinas	OK			OK				
183	Guadalupe Gutiérrez Arzaluz	OK							
184	Guillermina Flores Méndez	OK			OK				
185	Gustavo Adolfo Magaña Torres	OK			OK				
186	Gustavo Aldana Ávila					OK			
187	Gustavo David Beltrán Árcega	OK			OK				
188	Gustavo Enrique Ortega Treviño	OK			OK				
189	Gustavo Velázquez Ochoa	OK			OK				
190	Héctor Arellano Albarrán	OK	OK	OK					

191	Héctor Fernando Illana Carreño			OK				
192	Héctor Francisco Flores Acuña						OK	
193	Héctor Jesús Peralta Sánchez	OK			OK			
194	Héctor Pacheco del Río	OK	OK	OK				
195	Hossiel Antonio Hernández Laramartínez						OK	
196	Hugo Alfredo Talavera Chávez	OK			OK			
197	Hugo Armando de la Cruz Cruz					OK		OK
198	Hugo Fonseca Engallo					OK		OK
199	Hugo Pérez Candelaria					OK		OK
200	Ignacio Flores Flores		OK					
201	Ignacio Vértiz Mañón		OK					
202	Ildefonso González Morales	OK	OK	OK				
203	Irving Bernal Pérez		OK					
204	Irving Octavio Rangel Vivar	OK						
205	Isaías González Plata					OK	OK	OK
206	Isaías Mercado Escalona	OK						
207	Isidoro Peralta Jiménez	OK	OK	OK				
208	Israel Dehonor Mendoza	OK			OK			
209	Israel Hernández Camilo	OK	OK					
210	Israel Orán Ávila	OK			OK			
211	Israel Sindy Sánchez Torres	OK	OK	OK				
212	Iván García López					OK		OK
213	J. Félix Demetrio Esquivel Rojas	OK		OK				
214	J. Félix Muñoz Ruiz		OK					
215	J. Guadalupe Ambrosio Rojas López	OK	OK	OK				
216	Jael Izac Romo García	OK			OK			
217	Jaime Balbuena García	OK			OK			
218	Jaime Bastida Mora	OK			OK			
219	Jaime Díaz Ponce	OK			OK			
220	Janet Traviezo Quiroz					OK		OK
221	Janete Susana Campos Fabela	OK	OK	OK				
222	Javier Eduardo Sánchez Vázquez	OK			OK			
223	Javier Estrada Jardón		OK					
224	Javier García Aldana	OK	OK					
225	Javier García García			OK				
226	Javier Luna García	OK			OK			
227	Javier Mancilla Valdés			OK				
228	Javier Mejía Conde	OK			OK			
229	Javier Ortiz Huerta	OK	OK	OK				
230	Javier Serrano Trujillo		OK					
231	Jennyfer Reyes López		OK					

232	Jesús Álvaro Villagómez Arellano					OK	OK		OK
233	Jesús García Rojas					OK	OK		
234	Jesús Humberto Rogel Ramos	OK			OK				
235	Jesús Manuel Paz Delgado	OK			OK				
236	Jesús Parra Vázquez	OK			OK				
237	Jesús Pascual Granda Corona	OK	OK	OK					
238	Jesús Robles Bustamante			OK					
239	Jesús Sandoval Jaimes	OK			OK				
240	Jesús Yee Fernández							OK	
241	Joaquín Carrillo Díaz	OK			OK				
242	Joel Marcos Delgado Ordóñez		OK						
243	Joel Pedraza Trejo	OK			OK				
244	Jonathán Raziél Bautista Coronado						OK	OK	
245	Jorge Alberto Canul Arochi						OK		
246	Jorge Alberto Iglesias Tavernier	OK			OK				
247	Jorge Alberto Reyes López	OK			OK				
248	Jorge Alberto Sánchez Valdez		OK						
249	Jorge Contreras Apolonio						OK		
250	Jorge Eduardo Vázquez Cisneros	OK			OK				
251	Jorge Francisco Domínguez Rodríguez	OK			OK				
252	Jorge Juan Pérez García					OK	OK	OK	
253	Jorge Luis Rodríguez Vázquez	OK	OK	OK					
254	Jorge Méndez Valerio					OK			
255	Jorge Palomino Sánchez	OK			OK				
256	Jorge Ramos Malváez	OK	OK	OK					
257	Jorge Rodríguez Alemán	OK			OK				
258	Jorge Soto Moreno	OK			OK				
259	José Abraham Carreón Bravo			OK					
260	José Aguilar Anaya	OK	OK						
261	José Albino Esparza Sánchez			OK					
262	José Ángel Luna Ruíz	OK			OK				
263	José Antonio Mendieta Villegas		OK						
264	José Antonio Mora Silvestre					OK			OK
265	José Antonio Prado Espinosa							OK	
266	José Antonio Torres Días			OK					
267	José Armando González Palomino						OK		
268	José Arturo Cerón Vera	OK	OK	OK					
269	José Asunción García Valle	OK							
270	José David Silva García							OK	
271	José de Jesús Conteras Vergara					OK			
272	José de Jesús Esquivel Estrada	OK			OK				

273	José Edmundo López Miranda	OK	OK	OK					
274	José Elías Chedid Abraham	OK	OK	OK					
275	José Ernesto Espinosa Gutiérrez	OK			OK				
276	José Fredi Díaz Godínez					OK	OK	OK	
277	José Héctor Mata Ramos					OK	OK	OK	
278	José Israel Domínguez Zavala	OK	OK	OK					
279	José Jaime García Domínguez	OK			OK				
280	José Javier Rodríguez Hernández	OK			OK				
281	José Luis Adalberto Rosas Gil	OK			OK				
282	José Luis Ayala Ramírez						OK		
283	José Luis Constantino Alonso						OK		
284	José Luis Díaz González	OK			OK				
285	José Luis Domínguez Pacheco						OK		
286	José Luis García Luna	OK			OK				
287	José Luis Leal González					OK	OK	OK	
288	José Luis Miranda García	OK			OK				
289	José Luis Ortega Velasco	OK			OK				
290	José Luis Robles Flores	OK	OK	OK					
291	José Luis Tinoco Gutiérrez	OK			OK				
292	José Martín Contreras García	OK							
293	José Maya Ambrosio	OK	OK	OK					
294	José Pascual Raúl de Jesús Morales Lerín	OK			OK				
295	José Roberto López Castillo	OK	OK						
296	Josué Pino Miranda	OK			OK				
297	Juan Antonio Rodríguez Gómez						OK		
298	Juan Baldomero Méndez Conde			OK					
299	Juan Carlos de la Torre Becerra	OK			OK				
300	Juan Carlos González Estrada	OK			OK				
301	Juan Carlos Horita Figueroa	OK			OK				
302	Juan Carlos Maya Gómez	OK	OK	OK					
303	Juan Carlos Ruiz Cruz					OK	OK		
304	Juan Carlos Suárez Morales					OK			
305	Juan Carlos Uribe Cueli			OK					
306	Juan Darío Reséndiz Arreola	OK	OK						
307	Juan de la Cruz Bautista Enríquez	OK		OK					
308	Juan Guillermo García Zavala	OK			OK				
309	Juan Gustavo Ramos Ríos					OK	OK		
310	Juan Jiménez Pacheco	OK			OK				
311	Juan José García Osorio	OK			OK				
312	Juan Manuel Flores Tovar	OK			OK				
313	Juan Manuel Guerrero Palma					OK	OK	OK	

314	Juan Paz Meza López	OK	OK	OK					
315	Juan Pérez Flores	OK	OK	OK					
316	Juan Víctor López Cerón	OK			OK				
317	Juan Vidal Jasso Rodríguez						OK		
318	Julia Malvárez Malvárez	OK	OK	OK					
319	Julio César Giles Fierro	OK			OK				
320	Julio Cesar González Torres	OK							
321	Katia Alejandra García Mendoza	OK	OK	OK					
322	Kenya Salinas López						OK		
323	Lamberto Torres Gómez	OK	OK	OK					
324	Laura Enedina Velázquez Báez	OK			OK				
325	Laura Patricia Soto Rodríguez	OK	OK						
326	Lázaro Higuera Leyva	OK			OK				
327	Lázaro Rocha Flores		OK						
328	Leonel García Del Ángel	OK			OK				
329	Leticia Velázquez Almeraya	OK	OK		OK				
330	Luis Ángel Hernández Martínez					OK			
331	Luis Ángel Huesca Zepeda	OK			OK				
332	Luis Antonio Ibáñez Montiel			OK					
333	Luis Daniel Franco Maya		OK						
334	Luis Enrique Hernández Poblano	OK			OK				
335	Luis Eugenio Lira Meza	OK			OK				
336	Luis Felipe Gallardo Montiel	OK	OK	OK					
337	Luis Felipe Serrano Barquin	OK	OK	OK					
338	Luis Fernando Morales Sánchez Aldana	OK			OK				
339	Luis Gabino Soriano Valdés	OK	OK	OK					
340	Luis Javier López García	OK			OK				
341	Luis Javier Vázquez González	OK	OK	OK					
342	Luis Rojas Alonso	OK			OK				
343	Luis Uriel de la Torre Martínez	OK	OK	OK					
344	Luis Vega Cruz						OK		
345	Luz Isaura González Salcedo	OK	OK	OK					
346	Manuel Barrera Pacheco						OK		
347	Manuel Becerril Colín			OK					
348	Manuel Eduardo Liceaga Hernández					OK	OK	OK	
349	Manuel González Núñez					OK	OK	OK	
350	Manuel Muños Oscos	OK			OK				
351	Marco Antonio Álvarez Núñez	OK			OK				
352	Marco Antonio Colín Vázquez	OK	OK	OK					
353	Marco Antonio León Nares	OK			OK				
354	Marco Antonio Martínez Dávalos	OK	OK	OK					

355	Marco Polo Pedro Rodríguez Núñez	OK			OK				
356	Marcos Guillermo Moreno Carreto	OK	OK	OK					
357	Marcos Otilio Ortigas Pineda					OK	OK	OK	
358	Margarito Flores Pérez	OK	OK	OK					
359	María Antonieta García Cotonieto	OK	OK	OK					
360	María de Lourdes Galicia Barrera					OK	OK		
361	María Del Rosario Arriaga Avendaño						OK		
362	María Del Rosario García Pedraza		OK						
363	María Dolores Martínez Mancilla		OK						
364	María José Valdés Valencia		OK						
365	María Luisa Cejudo Escobar					OK			
366	María Magdalena Villegas Martínez					OK			
367	Maribel Aguilar Cruz					OK			
368	Maribel Sosa Vega	OK	OK	OK					
369	Marilú Castillo Hernández	OK							
370	Marina Alejandro de la Cruz	OK			OK				
371	Mario Alberto Ambriz Ramos	OK			OK				
372	Mario López Caballero			OK					
373	Mario Montaña Vieyra					OK			OK
374	Mario Vallejo Madrazo	OK	OK	OK					
375	Mario Vallejo Valdés	OK	OK	OK					
376	Mario Vallejos Madrazo	OK	OK	OK					
377	Mario Víctor Silva Portillo				OK				
378	Martha Flores Yáñez						OK		
379	Martha Flores Yáñez					OK	OK		
380	Martín Adán Rueda Ortega						OK		
381	Martín Aguilar Zamora					OK			OK
382	Martín Almanza Silva	OK			OK				
383	Martín Andrés Flores	OK	OK						
384	Martín Bolívar Jaime Jaime	OK			OK				
385	Martín Téllez García					OK	OK		
386	Mauro Mancillas Rodríguez	OK			OK				
387	Mauro Sánchez García						OK		
388	Maximino Aguilar Núñez	OK	OK	OK					
389	Maximino Gabino Santiago Palma	OK			OK				
390	Merced Torres Sánchez	OK			OK				
391	Miguel Ángel Albarrán Nava	OK	OK						
392	Miguel Ángel Fuentes Albiter			OK					
393	Miguel Ángel Hernández Martínez	OK	OK	OK					
394	Miguel Ángel López Tejeda		OK						
395	Miguel Ángel Ordoñez Zavala				OK				

396	Miguel Ángel Sáenz García	OK			OK				
397	Miguel Fernández Espinosa						OK		
398	Miguel Román Osorio	OK			OK				
399	Nabor Ageo Galicia Linares			OK					
400	Nazario Valencia Aguilar	OK	OK						
401	Nelson Jaimes Celis						OK		
402	Nicolás Fierro Rodríguez	OK	OK	OK					
403	Noé Arturo López Velarde	OK			OK				
404	Nohemí Marlen Hernández Rojas						OK	OK	
405	Norberto Chirino Ocampo	OK			OK				
406	Normando Pérez Candelaria					OK			OK
407	Octavio Cuauhtémoc Díaz Chávez	OK		OK					
408	Octavio Rodolfo Ramírez Narváez						OK		
409	Olivia Berenice Bojorges Contreras		OK						
410	Oscar Chaires Palma						OK		
411	Oscar Federico Hernández Escobar	OK	OK	OK					
412	Oscar Jorge Hernández López	OK	OK	OK					
413	Óscar Rivera López	OK	OK	OK					
414	Osvaldo Rodolfo Verdeja Morón		OK						
415	Pascual González Chávez					OK			OK
416	Patricia Martínez Meza					OK	OK	OK	
417	Pedro Galindo Celis			OK					
418	Pedro Peñaloza Pulido	OK							
419	Perla Mayra Santos Gómez	OK			OK				
420	Rafael Martínez Castillo						OK		
421	Rafael Novia Mejía	OK	OK	OK					
422	Rafael Raúl Castañeda Pagaza		OK						
423	Ramiro Sierra Bernal							OK	
424	Ramón González Muñoz	OK			OK				
425	Ramón Ortiz Mancilla	OK			OK				
426	Raúl Endoqui Chicho	OK	OK	OK					
427	Raúl Martínez Martínez	OK	OK						
428	Raúl Rocha Legorreta	OK			OK				
429	Raúl Vera Noguez	OK			OK				
430	Raybel López Peláez	OK			OK				
431	Raymundo Castañeda Reyes	OK	OK						
432	René Espinosa González	OK			OK				
433	René García Salgado	OK			OK				
434	René Pedraza Gómez	OK							
435	Reyes Hernández Arzate					OK	OK		
436	Reynaldo Gasca Jaime	OK	OK	OK					

437	Ricardo Alvarado Islas					OK	OK	OK	
438	Ricardo García	OK	OK	OK					
439	Ricardo Martínez Mejía						OK		
440	Ricardo Martínez Sánchez	OK			OK				
441	Ricardo Monroy Vázquez	OK			OK				
442	Ricardo Palma Medina	OK			OK				
443	Roberto Carlos López Medina					OK	OK	OK	
444	Roberto Juárez Colín	OK							
445	Roberto Karlo López Medina	OK	OK	OK					
446	Roberto Miguel Santillán	OK	OK	OK					
447	Roberto Rodríguez Mercado	OK			OK				
448	Roberto Rodríguez Montiel					OK	OK		
449	Rodolfo Gómez Argueta	OK			OK				
450	Rodolfo Martínez Muñoz				OK				
451	Rodrigo Rogelio Aguilar Cerero	OK			OK				
452	Rogaciano Efraín Villareal Pallares	OK							
453	Rogelio Salazar Quintana		OK	OK					
454	Roque Carlos Macedo Arredondo						OK		
455	Rosa Amelia Salazar Gaspar						OK		
456	Rubén Camacho González					OK		OK	
457	Rubén Pedroza Arias	OK			OK				
458	Rubicel Ortiz Peña	OK	OK						
459	Salomé Paulino Portillo Lugo							OK	
460	Salomón Moreno Alpizar							OK	
461	Salvador Santos Villa Sanabria					OK			
462	Salvador Vera Noguez					OK			OK
463	Sandra Alicia Miranda Navarro	OK	OK						
464	Sandra Cruz García	OK			OK				
465	Sandra Nava García					OK	OK	OK	
466	Saúl Peña Gutiérrez		OK						
467	Sergio Alejandro García Zavala	OK			OK				
468	Sergio Ulises Becerril Carmona		OK						
469	Sergio Vergas Esquivel						OK		
470	Silvano Flores Gutiérrez	OK							
471	Silverio Esquivel Ortiz	OK			OK				
472	Silvia Gómez Escobar	OK	OK	OK					
473	Silvia Ramírez Mata						OK		
474	Simón Oscar Hernández Martínez						OK		
475	Sofía Garcilazo Reyes	OK	OK	OK					
476	Susana Sierra Esquivel	OK	OK						
477	Tania Monsivais Braicovich	OK	OK						

478	Teodoro Rodríguez Maldonado		OK					
479	Tereso García Hermenegildo					OK		OK
480	Tirso Abundio Bernal						OK	
481	Tito Carlos García Moreno	OK			OK			
482	Uriel Gerardo Landeros Ortiz	OK	OK					
483	Valdemar León Ortiz	OK	OK	OK				
484	Valentín Díaz Robles			OK				
485	Valentín Malváez Mendoza					OK	OK	OK
486	Valentín Trejo Martínez	OK	OK					
487	Vania Villegas Melgar	OK	OK	OK				
488	Vicente Hernández Trigos						OK	
489	Víctor Antonio Melo Salinas						OK	
490	Víctor Eduardo González Vázquez	OK			OK			
491	Víctor Humberto Giles Fierro	OK			OK			
492	Víctor Iván Gómora Vargas	OK	OK	OK				
493	Víctor Josué Sánchez Godínez					OK		
494	Víctor Manuel Arredondo Olivera			OK				
495	Víctor Manuel Castro Hernández	OK		OK				
496	Víctor Manuel Cruz Ramírez	OK	OK	OK				
497	Víctor Manuel Murrieta Pérez	OK	OK	OK				
498	Víctor Manuel Pérez García	OK			OK			
499	Víctor Mauricio González Morales					OK	OK	
500	Wilfrido Huerta Lucario	OK	OK	OK				
501	Yadira Posadas Jaramillo	OK	OK					
502	Yamil Vásquez Maya	OK			OK			
503	Ysaías Avalos Rojas	OK			OK			
504	Zenil Rosales Martínez	OK	OK					
505	Zimyatov Salinas Campuzano						OK	

ING. EDUARDO ROQUE MEDELLIN

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES

DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

(RUBRICA).